

COMUNIDAD INDIGENA Y HACIENDAS ESPAÑOLAS EN PIURA:  
EL CASO DE SAN FRANCISCO DE CUMBICUS (1645-1720)

Milagros Martínez

*Pontificia Universidad Católica del Perú*

La afirmación del virreinato como tal, trajo consigo una serie de beneficios para los colonizadores, que a la larga los enfrentó con los naturales. Uno de estos beneficios fue la concesión de tierras que con el tiempo fue adquiriendo mayor importancia, sobre todo en aquellos lugares donde no habían minerales para explotar.

Un factor que permitió la acumulación de tierras durante el siglo XVI, fue la reducción de la población indígena que de este modo dejó un significativo porcentaje de tierras desocupadas (Torres Saldamando [1879] 1967: 46). Sin embargo, será recién a partir de la segunda mitad del siglo XVII cuando la acumulación de tierras en Piura de origen a los grandes latifundios.

El medio que empleó la corona para regular la justa distribución de tierras entre indios y españoles fue la composición de tierras que, sin embargo, también se prestó a abusos. Un ejemplo específico de este hecho es el pueblo de Cumbicus.

Dicho pueblo se ubica en las estribaciones septentrionales de la cordillera del Huamaní —perteneciente al ramal occidental de los Andes del norte— al sur de la actual provincia de Ayabaca, en la cuenca del río Quirós (Cornejo M. y Osma F. 1906, XVI: 50).

Las referencias a este pueblo son escasas de por sí e inexistentes para el siglo XVI. No obstante se sabe que para el siglo XVII contaba al menos

con 3 parcialidades: Nota (Flores, 1659: 11), Pacaypampa (Saavedra, 1700: 31v) y Chunchachora (Cargua Poma, 1719: 9), las cuales se encontraban dispersas ocupando diferentes tierras. En la década de 1580, sin embargo, se hizo la reducción de varios grupos de indios al pueblo de San Andrés de Frías, quedado de este modo la parcialidad de Chinchachora reducida en términos de tal pueblo.

En 1693 un hacendado español —Francisco Guerrero— indicará que los indios de Cumbicus lograron obtener una provisión de amparo para evitar ser reducidos al pueblo y encomienda de Frías “por ser intrusos y no naturales de dicho paraxe de Cumbicos (...)” (Vargas, 1706: 286v)

La composición de la población colonial de Cumbicus no es del todo clara, a pesar que a principios del siglo XVIII se declaró que éste era un pueblo

“cuyo primero origen y fundación (...) se compuzo de yndios forasteros de partes remotas y ninguno fue originario (...)” (Tineo 1713: 39).

reconociéndose sin embargo “ermanos y deudos naturales del pueblo de Cumbicus (...)” (Masa, 1702: 8; Cargua Poma, 1719: 14)

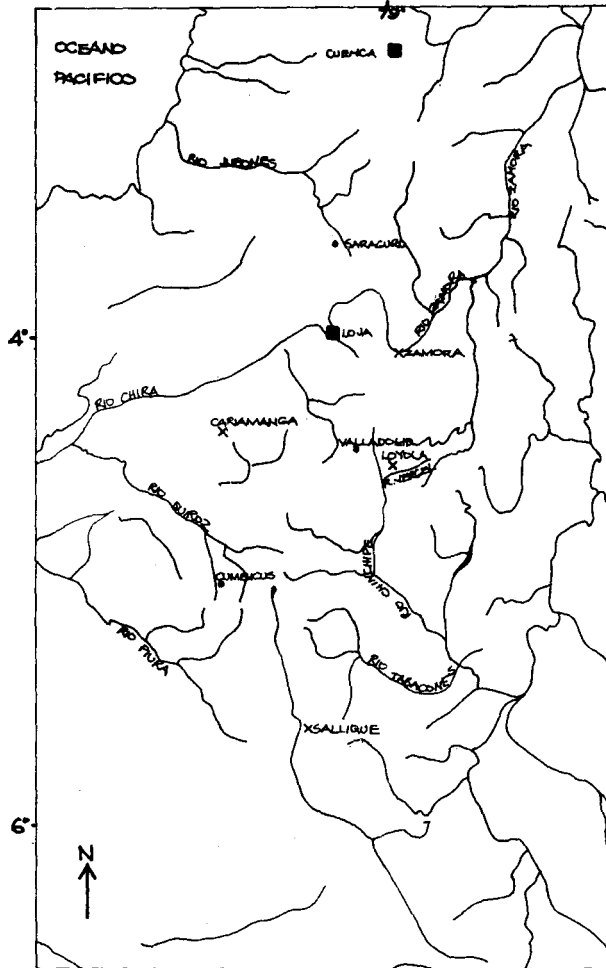
A pesar de estas declaraciones, faltaría información concluyente sobre este sector de la población de Cumbicus. No obstante la condición de forasteros de cierto porcentaje de indios poseedores de tierras, fue causa directa de la pérdida de éstas a manos de los hacendados.

Aunque no se sabe con precisión el porcentaje de forasteros que el pueblo tenía, en 1705 el cacique declaró que tenía 71 indios tributarios, 25 de los cuales eran forasteros (Tineo, 1713: 38-39v). No obstante este contrasentido con las declaraciones anteriores, hubieron testigos que señalaron el carácter de forasteros de estos indios. Una posible explicación sería el afán de recortarles el acceso a la diversidad de tierras y justificar la incorporación de éstas a las haciendas.

A pesar de este vacío, hay evidencias concretas de presencia de forasteros procedentes de Cumbinama (Masa 1702: 69v) y Zamora —ambos en la Audiencia de Quito—. Estos últimos en 1659, estaban reducidos “de muchos años a esta parte (...) en el pueblo de San Francisco de San Conbicos (...)” (Flores 1659: 2).

Es difícil decir si se trataban de indios que durante la época incaica fungieron como mitmas, sin embargo parece que éste es el grupo de forasteros

# LUGARES DE PROCEDENCIA DE LOS FORASTEROS DE CUMBICUS (1644-1720)



**LEYENDA**

- RIOS, LAGOS
- CIUDADES
- PUEBLOS, ALDEAS
- x LUGARES DE MIGRACION DE LOS FORASTEROS (1659-1702)

mejor establecido en dicho pueblo. Ellos debían ayudar en las obligaciones comunes del pueblo en el que se hallaren reducidos; además en forma mas diferenciada de aquellas, debían dar “avío” tanto a los pasajeros como a los mercaderes que venían de Quito y sus provincias, así como la obligación que tenían de “correr los chasquis todos los meses del año (...)” (Flores 1659: 2v).

Estas actividades debieron repercutir sobre el comercio con Loja, Cuenca y Quito, al extremo que los mismos españoles señalaron la importancia que tenían estos indios para el comercio general y bien común “en que no se puede decir biven ociosos (...)” (loc. cit).

En estas circunstancias, la expansión de las haciendas sobre las tierras comunales, motivó quejas por parte de los naturales que más adelante se tradujeron en litigios.

### 1. *Las tierras del común de Cumbicus*

A principios del siglo XVII el marqués de Montesclaros confirmó al pueblo de Cumbicus las tierras que poseía, al mismo tiempo que le asignó otros. De este modo el común tuvo las tierras de Misal, Confisionario, Chantaca, Ramacichaca, Hamazita, Pomayre, Ylaia, Arizatamayaco, Antachalli, Tolman, Portachuelo, Guarachas, Changra, Procoy y San Lázaro de Villcapampa (Tineo 1713: 3v. 7, 7v). A estas se sumaban las de Cachiaco, Chulpampa, (Cargua Poma 1719: 14v, 39v), San Cristobal (Julca Guanca 1715: 50v-51, 58v), Palo Blanco, Pata, Chalaco, Nota, Chamimira, Pampa de Chamis y cerro San Antonio de Tamboya (Saavedra 1700: 12v-13, 35-35v, 27v-28; Araujo 1744: 4v).

Los linderos del común abarcaba desde el propio pueblo

“(...) asta al lindero de Pata mas de tres leguas al parecer y quebrada avaxo de Cumbicus mas de quatro y por la parte del Camino Real de Guancabamba una legua y en las vertientes de los quichuas (tienen) muchas tierras donde comodamente pueden vivir (...)” (Cargua Poma 1719: 29-29v).

En su mayor parte las tierras se destinaban a actividades agropecuarias y aunque no siempre se especifica, el tipo de ganado que debió predominar fue el vacuno y el mular ya que el primero satisfacía de manera inmediata las necesidades alimenticias mientras que el segundo permitía desarrollar una actividad económica lucrativa para los propios indios (p. e arrieraje, comercio del ganado y sus productos derivados).

**Cuadro Nº 1**  
*Tierras y productos agropecuarios en Cumbicus*

Tierras	Productos	
	Agrícolas	Ganaderos
San Cristóbal	Frutales: platanares	Ganado sin especificar
San Lázaro de Vilcapampa	Frutales sin especificar	Ganado sin especificar
Chalaco	Papa, quinua taures, ajos, cebolla, oca etc	Ganado vacuno caballar y ovejuno
Chulpampa	Platanares y maíz	Ganado vacuno
Pampa Chamis	-	Ganado mular
Pata	Frutales y maíz	-
Nota	?	?

**Fuente:** Julca Guanca 1715: 50v-51; Masa 1702: 3v, 55v; Tineo 1713: 71v-72; Cargua Poma 1719: 4, 19.

La amplia distribución de tierras permitió no sólo que existiese variedad en los cultivos sino también que el ganado tuviese pastos en más de un sitio. Producto de este hecho fue la necesidad de los indios de vivir alternadamente en dos casas (Julca Huanca 1715: 51), lo que les habría permitido el pastoreo de sus ganados en pastizales adecuados a cada estación (Flores Ochoa 1977: 36).

La relación entre los indios y los hacendados debió ser tensa desde principios del siglo XVII. En 1615 el corregidor de Piura don Juan Andrade Colmenero mandó que se cumpliera y ejecutara el decreto expendido por el marqués de Montesclaros, en el cual ordenaba no remover a los indios de Cumbicus de las tierras que poseían y que los dejaran vivir y sembrar en ellas (Cargua Poma 1719: 11v-12).

La tensión entre ambos grupos se habría materializado en 1645 cuando Juan Dávalos Cuba Maldonado, juez compondor de tierras llegó a Piura e hizo efectiva la composición que agregó tierras del común a las haciendas vecinas. Este hecho llevó a los naturales a plantear quejas a iniciar litigios que se generalizaron entre los últimos años del siglo XVII y los primeros del XVIII.

## 2 *Haciendas y composiciones de tierras*

Concluida la conquista del imperio incaico la corona española premió a su huesta otorgándoles repartimientos que

“(...) se convirtieron en instrumentos de apropiación gratuita del excedente productivo y de la mano de obra proveniente de los curacazgos (...)” (Peralta 1986a: 59).

La propiedad de la tierra durante estos primeros años fue menos importante que el oro del botín, la obtención de los primeros cargos públicos y las encomiendas. Posteriormente, cuando el sistema colonial se estableció más sólidamente, y los mercados agrarios se empezaron a formar, “la tierra comienza a ser vista como fuente de riqueza (...)” (Burga 1976: 70; Mellafe 1969: 29).

El valor de la encomienda había dependido del número de productores adscritos a ella (Peralta 1986a: 59; Burga 1976: 76) pero la fuerte reducción de la población indígena repercutió en la baja proporcional de la rentabilidad de estas últimas. Este hecho ayudó a presionar sobre los encomenderos para convertirse en propietarios de tierras, llegando a ser éste, el medio de producción más importante y la base de la economía colonial (Burga 1976: 88; Peralta 1986a: 59; Reyes 1983: 95).

La hacienda, a través de sus fluctuaciones, surgió y adquirió pronto una dinámica dentro de la economía que la vinculó a un mercado externo y conforme fue creciendo su control sobre mercados regionales, lo fue haciendo en territorio (Moreno 1981: 118; Mörner 1983: 342;)

La corona trató de remediar este crecimiento desmedido de las haciendas a costa de las tierras campesinas mediante las llamadas “Composiciones de tierras”; ellas debían respetar los derechos de los indios a sus tierras y constituirse en los títulos originarios de las propiedades territoriales (Mörner 1965: 211-12). Sin embargo en la práctica lo que se sancionó fue el despojo de las tierras de los pueblos de indios.

El mecanismo que permitió a la composición convertirse en el medio legal de usurpar tierras a los naturales, incluía una serie de irregularidades.

En 1645 el virrey Pedro de Toledo y Leyva mandó realizar la composición ordenada por el rey en 1631 y que el virrey conde de Chinchón había rehusado cumplir. Para Piura se nombró juez componedor a Juan Dávalos Cuba Maldonado y en junio de ese mismo año se hizo el pregón en la ciudad de San Miguel de Piura (Burga 1976: 99; López 1688: 8v). Otro de los pregones lo hizo en Frías y en él se mandó que en el término de tres días se exhibiesen los títulos de propiedad de las tierras o en su defecto, se acercasen a componerlas (López 1688: 7v-8). La composición se hizo y en 1646 Augustín Chanta procurador del pueblo de Sondor acusó al juez componedor, quien

“sin atencion a lo dispuesto por cédulas reales y ordenansas y su termino en quanto a tierras de los naturales vendio las referidas (...) con notorio perjuicio y agravio de los indios (...)” (Velasco 1716: 41-41v)

dejándoles y repartiéndoles las estériles sin agua mientras que las mejores las vendía a los españoles. A esta acusación se agregaban otras irregularidades.

1. De haber vendido tierras pertenecientes a los indios de Sondor y otros a su medidor de tierras, Diego Alonso, aún antes de llegar al sitio de la composición y no aceptar mejor proposición de tercero.
2. Que al no estar presente el Protector de Naturales, nombró como tal a uno de sus soldados, perjudicando a los indios.
3. De haber pedido por las tierras un precio exagerado a los indios.
4. De componer en un sitio tierras de dos personas “causando nulidades y dejando pleitos (...)” (Velasco 1716: 41v).<sup>1</sup>
5. No acomodar a los indios en las tierras antes de pasar a venderla a los españoles.

---

1. Torres (1879: 32) indica que los abusos y escándalos que se cometieron fueron graves en todo el territorio del virreinato incluso se llegó a defraudar los derechos del tesoro. En estas circunstancias, al nombrarse virrey al conde de Salvatierra, se le ordenó revisar estas composiciones y deshacer los fraudes hechos contra los indios y contra la hacienda real.

6. No haber precedido la mensura ni deslindes de tierras “yndispensable en derecho asi para lexitimar el valor de la composición como para conocer si zedia en perjuissio de los yndios o otros circumbesinos (...)” (Huerta 1739: 2)
7. No haber citado al común ni a los caciques, alcaldes ni procuradores quienes debían serlo para reclamar la tierra a la que tenían derecho.

De esta manera, las composiciones no mejoraron la situación de los indios y en muchos casos sólo legalizaron la previa invasión de tierras comunales (Torres Saldamando 1879: 32; Reyes 1983: 102-3). No obstante, no debe olvidarse que también había indios que compraban tierras, sobre todo caciques, con el fin de asegurar las de su común.

Algunos de los litigios promovidos por estas irregularidades se prolongaron hasta las primeras décadas del siglo XVIII, a pesar que en 1654 el conde de Salvatierra creó en Lima una junta denominada “Tierras y desagravios de indios”, formada inicialmente por dos oidores, el Fiscal General y el Protector de Naturales; posteriormente los reemplazó por eclesiásticos siendo nombrado para la costa norte y Cajamarca fray Francisco Huerta, de la orden de la Merced (Torres 1879: 32).

En enfrentamiento entre los hacendados y las comunidades sin embargo, continuó. Los primeros buscaban seguir expandiendo su territorio y para ello se valían de su poder económico, sus relaciones sociales y políticas. Cuando ya resultaba muy obvio, argumentaban que los campesinos eran un número reducido, que las tierras pretendidas eran inservibles o que éstas eran abundantes y podrían ser compartidas por ambas partes (Cargua Poma 1719: 50). En esta “lucha” se recurrió a la violencia p.e quema y demolición de casas y corrales, matanza de animales... (Tineo 1713: 50-50v), de este modo los españoles buscaron amedrentar a los indios y ganar para si más tierras.

Por su parte, los caciques cumplieron papel importante en estos pleitos como defensores de sus comunidades, recurriendo incluso al Superior Gobierno de Lima con la esperanza de solucionar estos problemas (ibid: 8v).

### 3. *Conflictos entre el común de Cumbicus y las haciendas*

El pueblo de Cumbicus no fue ajeno a estos sucesos y desde 1693 enfrentó litigios por posesión de tierras, como se verá más adelante. Algunas



de estas tierras —acusaba el común— habían sido invadidas recientemente, mientras que el problema por otras tenían su origen en la composición de 1645.

En 1696 el Protector de Naturales presentó una petición en nombre de Miguel Manchay, Procurador General del común de indios de Cumbicus. En ella señalaba la dificultad que tenían los tributarios de su pueblo en cumplir con la paga de los tributos debido a la falta de tierras

“(…) porque en las que tocavan y pertenecian a dicho pueblo se han ido yntroduciendo algunos españoles y se han apoderado de todas las tierras (...) dejandoles las que son eriazas (...) por ser tierras colgadas de peñoleras y poco utiles a la labor y pastos (...)” (Tineo 1713: 3)

Acusaba a un grupo de españoles de haberse introducido en las tierras del común: en Misal y Confisionario Pedro Silbestre y Francisco Guerrero. En Llamasitan Juan de Sal, en Pomaurco Joseph de Aponte, Juan de Arebalo y Domingo Robledo. En Tomayaco el capitan don Francisco de neira y Salaz. En Tolman Changray el capitan Luis de Saavedra; en Guarracora el Alfez REal don Francisco de Herrera y Andrade o sus herederos, en Pocruz los herederos de Francisco de Cordoba, en San Lázaro de Vilcapampa Juan Ramírez del Bayo (ibid: 7-7v)

Algunos de estos “invasores” destinaron las tierras que habían sido de cultivo de alimentos a otros fines; Francisco Guerrero puso su corral y hato de ganadores en Rasambranchaca Francisco de Neira y Salaz puso trapiches de Cañaverál y cría de multas; Luis de Saavedra puso todos generos de ganados (loc cit). Por esta razón, los naturales entablaron pleito con los hacendados.

#### A) *San Lázaro de Vilcapampa*

En 1693 un vecino de Piura llamado Juan Ramírez del Bayo, presentó un expediente sobre la posesión de unas tierras llamadas San Lázaro de Vilcapampa, ubicadas en términos del pueblo de Cumbicus, las cuales “(...) compusieron mis agüelos y ante pasados con su magestad siendo montuosas y realengas (...)” (Ramírez del Bayo 1693:1). Señalaba éste que algunos indios se habían introducido en estas tierras por lo cual presentó testigos que dijeron que las tierras pertenecían a Catalina de Neira, madre del litigante. El caso fue rápidamente sentenciado y se mandó dar posesión de las tierras a Ramírez del Bayo (ibid: 1-2).

En 1696 surgió nuevamente el conflicto. Nicolás Salvador, indio reputado como forastero en Cumbicus presentó un documento en el cual señalaba

que por hacerle bien había consentido a Ramírez y a Francisco Jiménez en sus tierras de San Lázaro pero poco después le llegó la noticia que la madre del primero había ganado una provisión de amparo sobre aquellas tierras (Masa 1702: 1v).<sup>2</sup> En 1697 Pedro Salvador —hijo de Nicolás Salvador— señalaba la inmemorial posesión que él, su hermano, hijos y antepasados tuvieron de las tierras de San Lázaro de Vilcapampa “(...) y solo de un año y medio a esta parte se an querido yntroducir Juan Ramírez y Francisco Ximénez (...)”. Acusaba a estos últimos de ser mestizos —sobrinos por parte materna de Diego Piñín— y de no cumplir con la ordenanza según la cual en su condición de tales, no debían vivir entre los indios (ibid: 9v; Tineo 1713: 10v).<sup>3</sup>

Con estas declaraciones lo que buscaron los naturales fue mostrar su legalidad y al mismo tiempo demostrar como esa situación estaba siendo alterada desde fuera por un grupo de personas ajenas a ellos.

Las declaraciones de los españoles contrastaban con las vertidas por los indios tratando de demostrar el exceso y la ilegalidad de las demandas que aquellos interponían. Apoyando este último punto un testigo aclaró que el sitio de San Lázaro de Vilcapampa no había sido descubierto por Diego Piñín como se dijo, sino por Antonio de Neira, bisabuelo de Ramírez y que posteriormente los indios se habían introducido a él “por via de yanaconas serviciales (...)” (Masa 1702: 69v)

Ambas partes reclamaban derechos sobre las mismas tierras, sin embargo ninguna poseía sus títulos. Francisco Masa —hermano de Nicolas Salvador— indicó que no tenía los títulos de San Lázaro por estar perdidos; agregaba además que no había sacado copia de ellos por no pasar las diligencias y evitar que se le perjudicara. No obstante faltar los títulos, se habían presentado instrumentos que acreditaban a N. Salvador como dueño de las tierras —según alegaban—. A pesar que repetidas veces se ordenó darles la posesión, a los

---

2. Esta provisión fue cumplida por el corregidor de entonces Juan de Silva y Mendoza quien ostentó el cargo entre 1670 y 1677.

3. La ley indicaba que españoles, mestizos y otras personas, aunque hubiesen comprado tierras cerca a los pueblos de indios estaban prohibidos de vivir en ellos por los agravios que podrían cometer.  
Por otro lado Susan Ramírez sostiene que el tiempo al que se hace referencia con “tiempo inmemorial” son tres generaciones (comunicación personal).

indios, no se hizo (ibid: 13).<sup>4</sup> Por su lado, Ramírez del Bayo tampoco contaba con los títulos por habérselos llevado su padre, Melchor cuando se fue a Huancavelica, hacía ya 20 años, según dijo (ibid: 4v-5).

Otro argumento que Ramírez del Bayo y su madre usaron para remarcar la ilegalidad de los suplicantes, fue la condición de forasteros de estos últimos. Tres de sus testigos contaron que Diego Piñín, forastero de Cumbinama, se había casado con una india de Ayabaca la cual fue “serviciala yanacona” de Pedro del Campo y Pilar y de Inés de Neira, abuelos de Ramírez (ibid: 122, 128, 131v).

Catalina de Neira agregó que estos forasteros habían llegado al pueblo

“de pocos años a esta parte sin haver visto ni alcanzado al dicho juez en el dicho pueblo de Cumbicus para poder haber echo dicha composición como no la hizo el ni otro ningun indio en el dicho pueblo (...)” (ibid: 51v)

Como consecuencia pidió amparo en la posesión de las tierras de San Lázaro, así como también que lanzasen a los indios “intrusos”, a menos que estos aceptasen pagar arrendamiento “como lo an echo y pagado sus antecesores (...)” (ibid: 45v)

Esto significaba que los naturales debían aceptar no tener ningun tipo de derecho —o al menos renunciar a él— sobre las tierras por las que litigaban. A su vez, los hacendados quedaban en libertad de arrendársela siempre y cuando no se volviera a litigar por ellas, “ayudandose unos a otros en los rodeos y demas cosas que se ofrecen en la hazienda (...)” (ibid: 41-41v)

Con estas condiciones el 9 de octubre de 1700,<sup>5</sup> el corregidor de Piura, Francisco de Alzamora Ursino, falló en favor de Ramírez del Bayo y declaró

- 
4. La declaración de Francisco Masa se contradice: en un primer momento indicó que los títulos se los llevaron los albaceas de sus padres o abuelos y más adelante señala que fueron robados por Melchor Ramírez, padre de Juan.
  5. El documento está clasificado con la fecha de 1702 pero la sentencia final aparece fechada en 1700 y no aparecen otras fojas de fecha posterior, lo que hace suponer un error en la clasificación del documento. Visto, oído ni entendido lo contrario (...).

a Matheo de Neira dueño definitivo de San Lázaro por la compra que éste había hecho a Ramírez (ibid: 13, 40); <sup>6</sup> posteriormente se le otorgó la posesión como correspondía. Reconociéndolo P. Salvador, Francisco Masa y otros indios como dueño de ellas.

En conformidad a esta declaración ambas partes firmaron el 20 de noviembre de 1700 un “Papel de Resguardo”. En él se comprometían los indios a lo ya declarado (loc cit), mientras que Matheo de Neira por su parte daba el resguardo para que ni él ni sus herederos pudiesen echar mientras viviesen a Pedro y Nicolás Salvador y Francisco Masa (ibid). A partir de esta información puede deducirse que al morir estos indios, las tierras regresarían al hacendado dueño de ellas.

La rivalidad por las tierras no concluyó ahí y recién en 1704 acordaron Pedro Salvador y Matheo de Neira evitar mas gastos por lo cual el segundo le vendió las tierras al primero en 240 pesos (Tineo 1713: 20v). <sup>7</sup> En 1705 Pedro Salvador, ahora dueño de San Lázaro, notificó a la justicia que Francisco Masa, Miguel Manchay y Juan Culqui Condor —naturales de Cumbicus— estaban como intrusos en sus tierras (ibid: 26v).

No queda muy claro lo que está detrás de esta compra: de donde salieron los 240 pesos y si fue compra a título personal o como respaldo de un grupo. Lo cierto es que Pedro Salvador las compró para sí y en 1712 las compuso con el rey, previa presentación de una confirmación. Por otro lado habrían dos posibles explicaciones a este conflicto: que esta situación respondía a un conflicto entre dos categorías de indígenas (originarios y forasteros asimilados por el grupo de un lado y forasteros advenedizos huidos del otro); o que correspondía al inicio de un proceso de individualización y privatización de tierras por parte de los indígenas. Esta última posibilidad sería la más viable, no obstante tendría que comprobarse de manera más amplia.

---

6. El corregidor declaró que había una información jurídica en la cual constaba que las tierras fueron de Melchor Ramírez del Bayo y su mujer y que la compusieron con su magestad.

7. El pacto se celebró en octubre de 1704 en Pariguanas con asistencia del protector de Naturales, Luis de Saavedra.

## B) *Nuestra Señora de Pacaipampa*

Tanto en el sur, como en el norte, las comunidades indígenas intentaron llegar a una solución legal del problema, aduciendo —en la mayoría de los casos— “legítimos derechos” que desde tiempo inmemorial tenían sobre las tierras en disputa y sólo cuando este recurso legal se agotaba, procedían a entrar en estas tierras con el fin de recuperarlas (O' Phelan 1983: 76).

Este el caso del Maestre de Campo Luis de Saavedra, vecino de la ciudad de Piura. En 1700 acusó a indios de Pacaypampa quienes estaban en unas tierras llamadas Chamimira y Nota, pertenecientes a su hacienda “Nuestra Señora de la Limpia Concepción de Pacaypampa (Saavedra 1700).

El conflicto por estas tierras había empezado en 1635 cuando Antonio Castellanos, dueño que entonces era de la estancia de Pacaypampa, la vendió a Hernán García Pantoja, a condición que pagara los censos. Este último sin embargo, murió sin pagar nada, motivo por el cual Castellanos quiso recuperar la estancia.

Sin embargo los indios de Cumbicus desde el año de 1634, reclamaban como suyas las tierras de Yambur. No obstante, la autoridad negó que tuvieran mejor derecho a ellas y amparó a Antonio Castellanos, señalándole

“que en la primera ocasión que ubiere de compusición de tierras en esta ciudad de Piura y su jurisdicción se componga con su magestad y pague los pesos que por la dicha compusición deviere pagar ...” (Escobar 1648: 3).

La oportunidad para seguir este consejo llegó en 1645. Las tierras de Chamimira y Nota las había poseído un cacique llamado Pedro Yupuna pero después de su muerte “(...) no ubo quien defendiese o digo quien asestiese (sic) en esa casa con que se perdió todo lo que tenía (...)” (Saavedra 1700: 35-35v) En esas circunstancias el bachiller Antonio Castellanos la compuso ante Dávalos Cuba Maldonado. Posteriormente pasó a su hijo Gregorio de Villela quien a su vez la vendió al Maestre de Campo y en virtud a estos títulos se le otorgó a este último nuevamente la posesión.

En 1705 se notificó a los naturales llamados Marín Gonzales y Francisco Cordoba que saliesen de las tierras que ocupaban. Ellos alegaron que esas tierras eran y habían sido suyas pero que fueron comprendidas en la composición que hizo Castellanos “con perjuicio de terceros (...)” (ibid: 12v) por

lo cual pidieron que les permitiesen vivir en las tierras ya nombradas por no tener otras en que hacerlo

“(…) y movido a los clamores que hizieron les respondió dicho Maestre Campo les daría permiso para ello con tal de que lo reconociesen por legitimo dueño y que otorgasen escritura de ello (…)” (ibid 12v-13)

En 1707 les cedió dos leguas de tierra distribuidas de la siguiente manera: del pueblo de Pacaypampa para el camino de Frías, 1/2 legua, para la parte de Cumbicus 1/2 legua, para la parte de Yambur 1/2 legua y para la parte que mira a Nota, otra 1/2 legua (loc cit). Sin embargo, cuando solicitaron al tesorero la provisión y licencia para otorgar escrituras se presentó la Provisión Executorial, despachada por la Real Audiencia entre 1670-77, mandándose que los indios que asistían al pueblo de Pacaypampa, se redujesen al de Cumbicus donde tenían su origen. Los indios no pudieron alegar nada a su favor, no obstante Luis de Saavedra cumplió con donar las tierras ofrecidas a condición que no excediesen las dos leguas (loc cit; Ramos 1953: 86).

En 1709 murió el maestre y la hacienda pasó a su esposa Tomasa de Fuentes —la que fallecería en 1733— y a sus hijos (Nivardo 1735). Si bien no hay claridad sobre el tipo de relación que existió entre el grupo de indígenas y los herederos del Maestre del Campo, la ausencia de referencias a algún tipo de conflicto hace pensar que no los hubo hasta por lo menos 1738. En ese año los indios se quejaron que los herederos del Maestre de Campo les cobraban arrendamiento dentro del término de las dos leguas de terreno donado; a esto contestaron los segundos indicando que los primeros.

“(…) gosán, poseen y disfrutan un serro de mas de cinco leguas de tierras que llaman San Antonio (…)” lo que demostraba “(…) las falsas y maliciosas razones de dichos indios pretendores a las dichas tierras de dicha hacienda de Pacaypampa (…)” (Saavedra 1700).

Añadieron que la malicia de los pretendientes a las tierras llevaba a que estos acudieran al Superior Gobierno a presentar supuestos derechos a tierras, alegando ser dueños legítimos desde tiempos inmemoriales. Por estas razones pedían que los indios fuesen lanzados de las tierras en cuestión.

Sin embargo después de la Visita General de la provincia de Piura de 1738, se mandó señalar los linderos de la hacienda de Pacaypampa y que no se cobrase arrendamiento dentro de las dos leguas donadas, caso contrario “serán penados como hubiera lugar en derecho (…)” (loc cit)

En este caso, la forma de reacción de los indios fue más agresiva; no presentaron queja a las autoridades sino que de frente se introdujeron a ellas, consiguiendo recuperar no el total de sus tierras pero sí dos leguas donde acomodarse. Lo que cabe resaltar es la forma en que los herederos de Luis de Saavedra —algunos años más tarde— quisieron iniciar el cobro de arrendamiento sobre las tierras donadas. Esta situación se inscribía dentro de un contexto mayor en el cual el objetivo era proveer a la hacienda de mano de obra a través de los arrendatarios. El análisis de este aspecto de reclutamiento de mano de obra se verá más adelante.

### C) *San Juan de Rastrojo*

En 1713, los naturales plantearon nuevamente litigio. El cacique gobernador, Francisco de la Concha, solicitó se llevasen a cabo las diligencias correspondientes sobre las tierras de Cachiaco, Vilca y Chugulpampa (incluida en la hacienda San Juan de Rastrojo) que se había estado aplazando desde 1706.

Señalaba que alrededor de 1640, Diego Pata, cacique de Cumbicus, admitió en sus tierras de Cachiaco a Alvaro Cargua Chinchay, cacique principal de Ayabaca, junto con su ganado. Posteriormente, este último —señaló el declarante— compuso las tierras con su magestad, usurpándoselas a Diego Pata, a su hijo Juan Carguamachacuay, a su nieto Gaspar Concha y a muchos indios del común de Cumbicus pero que éste nunca las había desposeído, hasta hacía poco más de dos años (ibid: 72-73v),<sup>8</sup>

Sin embargo, Alvaro Cargua Chinchay había muerto en 1644, no alcanzando la composición de 1645 (Cargua Chinchay 1644: 2v)<sup>9</sup> componiéndola don Melchor Cargua Cóndor y doña Catalina Yllaq Tanda —albacas y

---

8. No hay ningún trabajo concreto sobre los cacicazgos en la sierra de Piura pero las evidencias muestran la existencia de dos tipos uno con linaje cacical de sucesión, como en Ayabaca y otro en el que el cacique es sólo una función temporal, al parecer no hereditaria, como es el caso de Cumbicus. No obstante, un trabajo más específico sobre este tema, echaría nuevas y más sólidas luces.

9. Alvaro Carguachinchay hizo testamento en 1644 y declaró "Yten declaro que tengo en mi estancia llamada San Juan, términos de Cumbicus, tresientas cavesas de bacas chicas y grandes er(r)das con mi yer(r)o. Yten declaro mas que tengo en le dicho çien yeguas de garañon con trese echores"

tenedores de bienes de dicho cacique— en nombre de María Yllaq Tanda hija del mencionado cacique y su esposo Antonio García Rastrojo, mestizo, por haberla dejado mejorada “en el tercio y quinto de sus bienes” (Cargua Chinchay 1644: 9) Al parecer la composición de San Juan fue hecha en 1645 por presión de García Rastrojo (ibid: 85) quien la poseería como bien suyo, sin mayores conflictos hasta su muerte.

El común de Cumbicus indicaba que la composición de estas tierras fue hecha “malisioza y fraudulentamente y sin sitiar a dicho común” (Tieno 1713: 13v-14). Señalaban que la hija del cacique las tuvo como dote en su matrimonio y producto de este fue un hijo demente el cual dejó la hacienda como herencia a un español llamado Pedro Gaona, quien la tomó “con facilidad” quedando por dueño. Más adelante la daría también como dote a una hija suya, la que se casaría con Juan de Sal (ibid: 49-50).

Un primer fallo ordenó en 1704 que se le diera la posesión a Pedro Gaona; pero el litigio siguió.

En 1713 un testigo, Pedro Flores, declaró que no recordaba haber visto de niño “corrales ni ganado de ningún azendado español en el sitio de Cachiaco”; posteriormente había oído decir que Joseph Rastrojo, Pedro Gaona y Juan de Sal afirmaban sucesivamente que dicho sitio era suyo por lo cual expulsaron de él a los indios que ahí vivían (ibid: 90v-91). Estos últimos acusaron a Juan de Sal —poseedor de la hacienda en aquel momento— de alojar en ella a gente nociva al pueblo, es decir a indios foragidos y mestizos de mala vida. Añadía Flores que el mismo Sal había quemado y demolido casas y corrales.

“pretendiendo tener derecho en mas de la mitad y mejores tierras y pastos de la vanda de este pueblo (...)” (ibid: 50-50v);

en especial en Vilcachugulpampa y Cachiaco, dejándoles a los indios las tierras más infructíferas.

En 1719 Juan de Sal alegó que aquellos dos sitios estaban “distantez y en terminos del pueblo de Ayabaca (...)” (ibid: 65v-66); añadió que los indios de Cumbicus eran forasteros huídos de Sallique y que se asentaron en tierras que no les correspondía. Ante la ausencia del Protector de Naturales se nombró como tal a Francisco Peláez del Junco, quien apuntó que en todo caso los indios venidos de Sallique no eran tan pocos



“pues si fueron una o dos familias echadas una bes de aquel sitio, se ubieran agregado a los acendados de aquel partido (...)” (Cargua Poma 1719: 32v)

pero al ser un gran número de gente, se situaron en tierras eriazas y solas. Juan de Sal replicó usando un argumento netamente español al señalar que si los naturales hubiesen encontrado aquella zona sin dueños de tierras

“ubieran formado su pueblo en el sitio de Cachiaco por ser mas capas y tener la conbeniencia de aser sus chacras (...)” (ibid 34v).

No hubo replica a tal argumento pero el Protector de Naturales insistió en señalar que las tierras de cultivo del común se habían visto reducidas por “averse formado algunas haciendas y trapiches contiguos a dicho pueblo (...) que terminaron usurpándolas y componiéndolas con su magestad (Cargua Poma 1719: 4v); por esta razón muchos indios se vieron precisados a arrendar tierras de las haciendas (loc cit). Retomó la acusación hecha por el cacique de Sondor según la cual Juan Dávalos Cuba Maldonado compuso y repartió las tierras a los españoles sin citar a los naturales ni darles las tierras necesarias tal como se contemplaba en las ordenanzas. Agregó el Protector de Naturales que los cumbicus se hallaban sin tener las tierras necesarias para el ganado y el cultivo que les permitiese pagar sus tributos —repercutiendo en la Caja Real de Piura— (ibid: 11), por ello pidió se mandase al dueño de la hacienda San Juan de Rastrojo que no molestase ni apremiase a sus partes porque habiéndolo, hecho se habían ausentado indios tributarios (Tineo 1713: 65).

Después de la visita se mandaría un informe en base al cual se proveería lo más conveniente. Lamentablemente el expediente no está completo.

En este caso es evidente que se dan 2 situaciones; una de las cuales crea el conflicto. La primera es la introducción de Alvaro Cagua Chinchay a las tierras que poseía Diego Pata para compartir recursos. Este último debe haber muerto y para la composición no había autoridad alguna por lo cual la compusieron los albaceas de don Alvaro (Tineo 1713: 74v-76). Si bien después las poseyó un yerno suyo —Antonio García Rastrojo— parece ser que mantuvo la política de compartir recursos. Será la segunda situación la que motive los conflictos y comenzará con el traspaso de la hacienda a Pedro Gaona su entrega como dote a Juan de Sal y la expulsión de los indios de las que eran sus tierras. Es decir habrá una notoria enajenación de las tierras indígenas amparada en un proceso legal como lo fue la composición de tierras.

#### D) *Tierras de Silaguá*

En 1786 aún se ventilaba un pleito iniciado en 1703, entre el común de Pacaypampa y los hacendados de Chalaco por las tierras de Silaguá, ubicadas en el cerro San Antonio (Pacaypampa 1744: 1).

Uno de los testigos —José Benavides— mayordomo de estas tierras alegó varios puntos a favor del hacendado Norberto de la Cruz:

1. Que los indios de Pacaypampa no tienen comunidad por ser indios dispersos “del común y pueblo de Cunvicus de donde es su origen” (ibid: 22)
2. Que la reducción la erigieron aquellos indios que servían en la hacienda de Pacaypampa o Corral de Piedras “vajo la seguridad de una donación de dos leguas de tierra (...)” (loc. cit).
3. Que los indios vivieron con el dueño de Silaguá, Juan Cerezo de la Calle cuando estas tierras no habían sido compuestas o acababan de serlo. La primera composición fue hecha en 1645 refrendándose en 1714, como excedentes. Entonces los indios —señala Benavides— llamaron a los de su nación, lo que trató de evitar Cerezo. Sin embargo no lo logró y este les dio “un pedacillo de tierras que no le hacían falta en el mismo serro de Tamboya (...)” (ibid: 39).

Por su parte los indios presentaron testimonios en los que señalaron que en 1644 eran ya 23 años en los que varios indios, junto con Bartolomé Umbulay —cacique y gobernador de Pacaypampa— entraron en el cerro San Antonio que estaba “desierto y montuoso” limpiándolo (ibid: 5). Señalaron además que en 1680 compusieron las tierras de San Antonio con el juez Juan Moreno Morgado y que a pesar de habérsele declarado la posesión, nula y defectuosa, el virrey conde de la Monclova los amparó en 1703 en la posesión (ibid: 7).

En 1713, el Protector de los Naturales acusó a Cerezo de la Calle de haberse introducido violentamente en las tierras de San Antonio “suponiendo que era suyo perteneciente a los sitios de Carpinteros y el Naranjo (...)” (ibid: 19-19v). Cerezo de la Calle alegó habérselos comprado a Francisco de Bustamante —ya difunto— pero la viuda declaró que la venta hecha era el sitio nombrado Naranjo con tres potreros. Silaguá no estaba comprendido ni en los potreros ni en las escrituras de venta (ibid: 26v - 27).

En 1714 se les concedió a los indios la posesión de las tierras (ibid: 34v) y se señaló que Juan Cerezo había presentado linderos más extensos que los originalmente suyos incluyendo en ellos las tierras de Sialguá (ibid: 108-109).

Aunque el litigio continuó a lo largo de todo el siglo XVIII, y a pesar que se señaló que la posesión de 1714 fue hecha con surrepción (ibid: 34), nuevamente se les dió la posesión de estas tierras en 1799 (ibid: 39).

#### E) *La Composición de tierras de 1712*

A estas alturas ya se había realizado en el corregimiento de Piura la visita general y composición de tierras. El encargado en Piura fue el corregidor Gerónimo Vozmediano y Escalera, quien en 1712 lo pregonó en la ciudad haciéndolo saber a los vecinos y a los hacendados (Cornejo M. y Osma F. 1906, VI: 31). Josep Velásquez y Tineo teniente de Ayabaca fue el encargado de cumplirla en aquel partido; así el 13 de junio de 1712, ordenó juntar a la gente del pueblo de Pacaypampa y pregonó el auto de la composición. Tres días después, el 16 de junio, se hizo lo mismo en Cumbicus (ibid: 4).

Concluido el plazo establecido no todos habían compuesto sus tierras y 50 días después los delegados de la composición aún se quejaban que “an faltado los mas de dichos hacendados como los naturales que tienen tierras y estancias (...)”, por ello se fijaron 12 días adicionales de plazo. Finalmente se compusieron todas las tierras.

Entre los que compusieron tierras en 1712 figuran indios de Cumbicus:

- Juan Llaguanca, quien poseía el sitio de Coca <sup>10</sup>
- Bartolomé Julcaganca, quien compuso tierras “mas arriba de dicho sitio (de Coca) (...); de quatro leguas de contorno todo realengo” (loc cit).
- “Yten: otras dichas montuosas que las pozee el dicho Julcaganca con pajonales y muy dilatadas, realengas (...)” (loc. cit).

---

10. El sitio de Coca incorpora a las tierras de San Cristóbal y de San Antonio.

- “(...) El sitio de San Lazaro que posee Pedro Salvador (...)” <sup>11</sup>

Los instrumentos que cada uno presentó para justificar su derecho a las tierras fueron

- “Una provizion de confirmazion del sitio de San Lazaro de Pedro Salvador, yndio (...)” (loc cit)
- Un testimonio de San Juan de Libin presentado por Gaspar Guerrero.
- Un testimonio de la hacienda de Rastrojo, de Juan de Sal presentada por Joseph Bermeo, su hijo. Presentó títulos de composición y confirmación (loc cit)
- Una petición y posesión de San cristóbal presentada por Bartolomé Julcaguanca.
- Unas provisiones de amparo de las tierras de Nota presentadas por Francisco de Córdoba.
- Unas composiciones antiguas de las haciendas de Pariguana Coleta, Pacaypampa y otros sitios y una provisión de sucesión de indios de los herederos de Maestre de Campo Luis de Saavedra. Presentaron “recaudos antiguos (...) en que esta un título antiguo de Excelentísimo señor don Luis de Velasco, virrey que fue de estos reynos (...)” (ibid: 56-59).
- “(...) El sitio nombrado Misal que posee Alvaro Carvagtoccto por provisión de amparo (...)” (ibid).

De acuerdo a los instrumentos presentados, se aprecia que Luis de Saavedra y Juan de Sal fueron los únicos en presentar los títulos de una composición anterior mientras que Juan de Arebalo sólo presentó una provisión; esta presentación de instrumentos permitía a los hacendados legalizar su situación en cuanto a la posesión de las tierras. Los naturales también actuaron

---

11. La cita corresponde a M. Cornejo y F. Osma 1906, v: 43. El documento original es el número 23 de las fuentes pero se prefirió utilizar la transcripción por no tener muy claros algunos de los nombres que aparecían en el documento.

de forma similar: Bartolomé Julcaguanca, Francisco Córdoba y Pedro Salvador buscaron asegurar sus derechos a las tierras. Presentado este último una provisión de amparo por haber comprado la hacienda hacía relativamente poco tiempo.

La presentación de instrumentos por parte de los indios reflejan el esfuerzo de estos por asegurar legalmente sus tierras. No tuvieron títulos de las composiciones de 1645 y tampoco de la de 1680 ya que esta validó muchos de los títulos obtenidos con Juan Dábalos. No obstante a principios del siglo XVIII los indígenas del pueblo de Cumbicus iniciaron la acumulación de papeles que les daba —en la composición de 1712 el derecho a las tierras.

#### F) *Tierras de Pata y Huaringas*

La realización de esta composición debió legalizar la posesión de estas tierras, clausurando así el periodo de litigios sin embargo en 1719, resurge el pleito con la viuda de Francisco Guerrero.

En 1719 don Agustín Carhua Poma y otros indios del común de Cumbicus, entablaron pleito contra doña Josefa Vidal, viuda del capitán Francisco Guerrero, por la propiedad de las tierras de Pata y Huaringas. Los indios indicaron que el capitán compró el sitio de Chulucanas y se introdujo hasta las tierras del común poco tiempo después de la composición (1680) aduciendo que las había comprado a quien debía; con ese motivo

“el dicho Francisco Guerrero con violencia despojo a los herederos de los dichos Lorenzo Masa y Francisco de la Peña (...) (Cargua Poma 1719: 14v).

Los indios del común recordaban —según ellos mismos contaban que cuando Juan Dábalos compuso las tierras de aquella jurisdicción, se introdujeron dos españoles a componer las de Misal pertenecientes al pueblo de Cumbicus; ellos fueron Paula Piraldo de Errera y Diego Alonso Berru (loc cit). Posteriormente estas tierras fueron vendidas al capitán Francisco Guerrero quien usó la violencia para alejar a los indios y tomar posesión de ellas: los maltrataba de palabra, se llevaba el ganado de ellos y lo mataba, destruía chacras, etc. (loc cit).<sup>12</sup>

---

12. Señala el testigo que los herederos del capitán “lo continúan (haciendo) asta hoy (...)”.

A pesar de estas declaraciones, doña Josefa Vidal reivindicó la posesión de las tierras solicitando a la vez

1. Que se numere a los indios para repartirles la justa cantidad de tierras
2. una vez repartidas que se recompongan las sobrantes (ibid: 50). El expediente no tiene la conclusión del litigio.<sup>13</sup>

Un testimonio que acredita las acusaciones de los indígenas lo dio Pedro Silvestre de la Peña, vecino de Huancabamba, quien en 1729 hizo su testamento y declaró

“para el descargo de mi conciencia haver entrado en mi poder tres pedazos de tierras tres leguas de este pueblo llamado ñangali (...) las cuales vendi despues de averlas sacado por pleito que tube con los indios deste pueblo. Un pedazo a Gaspar Guerrero en siento y veinte (pesos) (...)” (Ximenez Zarco 1729: 277)

¿Corresponden estas tierras a las reclamadas por el pueblo de Cumbicus? Es muy posible considerando que Gaspar Guerrero era hijo natural del capitán Francisco Guerrero, y que este último mencionó en sus testamento haber tenido pleito con los indios ñangalí (Guerrero 1711).

En 1720, como consecuencia del alto número de litigios por tierras en el virreinato peruano, el gobierno colonial estableció en Lima un juzgado privativo para la remensura, venta y composición de tierras a cargo de un consejero de la corona que nombraba delegados en las provincias; este juzgado existió hasta 1782, año en que fue suprimido (Torres 1879: 33).

Entre 1722 y 1725, se hizo una Revisita General y nueva composición en la que se exigió la presentación de los títulos y se aprobaron únicamente aquellas tierras a las que no alegaban derechos los indios (ibid: 34).

Después de estos años la documentación referida a los pleitos por tierra entre los cumbicus y los hacendados disminuyó hasta prácticamente desapa-

---

13. El contenido del expediente esta dividido empieza hablando del conflicto con doña Josefa Vidal y luego continúa con el litigio entre el común Juan de Sal, dejando sin conclusión el anterior.

recer; sin embargo sería muy cómodo y simplista afirmar que se debió a la disminución de problemas o que fue consecuencia directa del establecimiento del juzgado de tierras.

Se puede establecer —a lo largo de los pleitos establecidos por el común de Cumbicus— una secuencia esquemática de la modalidad empleada para arrebatarles tierras.

El punto de partida es la composición de tierras de 1645 la cuál se anuló debido a irregularidades, mandándose revisitar. En Piura, la nueva composición se hizo en 1680 revalidándose algunos de los títulos obtenidos en 1645 y en 1712 estos aún justificaban el derecho a tierras. En base a las dos primeras composiciones, aparecieron algunos españoles y mestizos que invadieron tierras indígenas obtuvieron del gobierno provisiones sobre ellas y al llegar el juez componedor, las compusieron alegando pertenecerles desde tiempos atrás.

Otra forma fue invadir las tierras después de la composición, fue obtener la provisión, convivir un tiempo con los indios, quienes no tenían títulos, presentarles litigio, declarar haber perdido los títulos originales y en su lugar presentar la provisión con la cual “legalizaban” su derecho a las tierras.

Por otro lado, lo difuso de los límites fue un factor que permitió agudizar los problemas de por tierras. El ejemplo es Juan Cerezo de la Calle y las tierras de Silaguá. Estas simplemente fueron incorporadas no en la composición sino en la declaración de linderos.

En Cumbicus el modo más corriente fue entrar a las tierras de los naturales de modo pacífico y compartir los recursos. Poco tiempo después el español o mestizo obtenía una provisión del gobierno sobre aquellas tierras, las cuales no exigía de inmediato. Dejaba pasar un tiempo determinado, luego acusaba a los indios de estar de intrusos en sus tierras y les compelia a abandonarlas. Los indios acudían a la justicia y allí “legalmente” eran despojados de sus tierras (Tord, J. y Lazo, C. 1982, v: 71).

En este sentido, la actividad económica predominante —la cría de ganado mular y caballar— llevó a la necesidad de ampliar sus tierras para pastos y la composición de tierras se convirtió en la forma de legalizar esta usurpación.

La dote habría servido también como mecanismo para conservar las tierras en cuestión, al hacerlas figurar en una transacción pública debidamente autorizada ante un escribano. Sin embargo es necesario un estudio más exhaustivo sobre este punto para aclarar la relación entre la usurpación de tierras y la dote.

Cuando los hacendados no consiguieron arrebatar tierras y pastos, aplicaron la violencia. Se adoptó la táctica de causar el mayor daño posible para evitar que los naturales cultivasen sus tierras.

De este modo, quemar los ranchos, matar el ganado y destruir las cosechas fue otro medio de asegurar el despojo de la propiedad indígena.

Los indios buscaron defenderse de estas situaciones y para ello acudieron a la justicia, tanto local —el corregidor— como a la central, —la audiencia y el mismo virrey—. Sin embargo la poca efectividad de aquella, llevó a que buscaran medios de solución, más extremos pero también más prácticos. Tal es el caso de los indios que entraron a Nota y consiguieron que el dueño les cediese dos leguas de tierras donde vivir y cultivar.

Otra solución que encontraron los naturales ante la constante disminución de tierras fue la de huir a los montes o la de ingresar como yanaconas asalariados en las haciendas de españoles; de este modo se aseguraban tierra, comida y la paga del tributo (Tord, J. y Lazo, C. 1982, v: 278-80).

### 3 *Mano de obra en las haciendas*

A lo largo de la época colonial, muchos españoles llegaron al virreinato peruano con la idea de hacerse rico en base al oro. Sin embargo, la experiencia económica les hizo percatarse que en las haciendas podía también obtenerse dinero, además de un enorme prestigio social (Tord, J. y Lazo, C. 1982, v: 375).

Dentro de la hacienda, la riqueza “estaba constituida por la energía humana (...)” y justamente su posesión era ambicionada por los beneficios paralelos que traía (Espinoza 1982: 133)

En las haciendas serranas de Piura —así como en la mayoría de las haciendas serranas del virreinato peruano— la mano de obra era de dos tipos: a) los mitayos asignados por el Real Gobierno y b) los yanaconas agregados.



## A) *Los mitayos*

A principios del siglo XIII, La explotación minera y agrícola sustentaban la economía colonial. La mita indígena devino en una fuente clave de utilización compulsiva —y efectiva— de la mano de obra: los indios del sur atendían el trabajo minero

“(...) mientras en el norte (...) se adscribieron casi exclusivamente en las haciendas y obrajes (...)” (Peralta 1986: 7).

En Piura no hubo obrajes <sup>14</sup> pero sí haciendas y estancias a las cuales se les repartía mitayos, de la sexta parte del común en la costa y de la séptima en la sierra.

Estos eran signados —por un tiempo determinado— sobre todo para la guarda del ganado de las estancias y cuando éstas eran vendidas, la provisión de mitayos era traspasada a los nuevos dueños junto con la propiedad (Morales 1658: 201; Saavedra 1700: 22). De este modo hubo una identificación entre tierras y medios de producción que llevó a verlos como partes indivisibles.

El mitayo tenía la obligación de asistir a las haciendas 90 días (Tineo 1713: 38-39) pero en muchos casos el límite era excedido debiéndosele pagar el tiempo extra (Saavedra 1709: 75 76). Sin embargo no siempre era así.

En 1706 Miguel Manchay, cacique principal de Cumbicus, pidió que se comprobase el agravio del que eran víctimas los indios mitayos del pueblo.

“asi en el exezo de tiempos limitados como en los jornales, cambios que se han hecho de los indios de una parte a otra que no son de su destinazion (...) como en no darles los mantenimientos presizos (...) (ibid: 37v)”

---

14. A mediados del siglo XVIII, Diego Alonso Berio (Berrú?) pidió en nombre de Paulina Piraldo de Herrera la composición del sitio “que llaman Guaricancha, al pie del adonde esta un herido de molino antiguo entre las dos quebradas y entre medias de este dicho pueblo de Guancabamba y el de Sondor para efecto de fundar la dicha doña Paula un obraje en virtud de merced y lizencia que tiene de su magestad (...) los sitios de Guarinjas Chulucanas, Guanca Carpa Casca Pampa con los cuales entra la cordillera para pastos de ganado ovejuno para el abasto de lana para el dicho obraje (...)” El Protector de Naturales se negó a tal petición señalando que no había suficientes indios para ellos.

Estos se verificaron como ciertos y se indicó que quiénes los cometían eran el Maestre Luis de Saavedra, el alférez Francisco de Orosco y Lumbreras (que después vendió la hacienda a Joseph Velásquez y Tineo) y Juan López de la Torre

La ausencia de su procurador, el impedirles quejarse y las posibles amenazas fueron un motivo más que llevó a extender la explotación sobre los indios, quienes a su vez buscaron evitarla. Para ello recurrieron desde los levantamientos hasta lo que J. Tord y C. Lazo llaman el “homicidio social”, que incluía protestas individuales (1982, v: 278-90). Entre estas últimas estaba considerada la huída a tierras alejadas de cualquier jurisdicción y la asimilación de los indios a las haciendas como yanaconas (loc. cit., Evans 1985: 27, Tineo 1713: 34).

#### B. *Los yanaconas*

Eran trabajadores adscritos a las tierras de las haciendas y estancias, y a cambio de su trabajo, los hacendados y señores les pagaban las tasas tributarias, los adoctrinaban y les daban en usufructo, tierras para sembrar (Espinoza 1982: 178). Las haciendas, acrecentadas por las composiciones de tierras, sobre todo del siglo XVII, albergaban un gran número de peones reclutados entre los indios desertores de sus pueblos (Mörner 1965: 219).

En Cumbicus la disminución de tierras, comunales e individuales, sumado a los constantes agravios que sufrían los indios, llevó a que estos entraran a trabajar a las haciendas donde se aseguraban un pedazo de tierra con la cual mantenerse y pagar sus tributos (Tineo 1713: 156).

Los yanaconas realizaban diferentes actividades. El ejemplo concreto es nuevamente la hacienda de Pacaypampa <sup>15</sup> (ver cuadro 2)

---

15. Uso el ejemplo de esta hacienda por ser la única —entre las que estudié— que cuenta con un inventario de bienes que incluye información sobre mitayos y yanaconas de manera tan específica.  
En el cuadro que se presenta no se especifica la procedencia de los yanaconas por no aparecer esta información en el documento, sin embargo me ha parecido conveniente incluirlo para de este modo tener un ejemplo referencial concreto sobre la situación de esta gente en una hacienda vecina a Cumbicus.

CUADRO N° 2

YANACONAS DE LA HACIENDA NUESTRA SEÑORA DE PACAYPAMPA

Nombre	Actividad	Lugar	Jornal Anual	Le deben	Deben a la Hda.	Deuda en días de trabajo
Gonzalo Carguatocto	Vaquero	San Pedro De Alcantara	200rs	470rs		
Juan Lloclla	Ayudante de Vaquero	San Joseph De Rangraud	160rs		408rs	742
Simón Lloclla	Vaquero	"	200rs		1,517rs	2199
Bernabé Lloclla	Vaquero	Florecer	200rs		452rs	655
Juan de Chachapoyas	Vaquero	"	200rs		477rs	691
Diego Quispe	Vaquero	Sn. Pablo	200rs		752rs	1,090
Miguel Nauca	Vaquero	Sn. Diego	240rs		2,048rs	2,467
Gaspar Yamuca	Vaquero	Pechuguis	200rs		1,779rs	2,578
Miguel de Ysaguirre	Vaquero	Pariguanas	280rs		2,464rs	2,540
Miguel de Ysaguirre	Vaquero	Coleta	200rs		592 rs	858
Juan de Arevalo	Vaquero	Ynampampa	200rs		213rs	309
Antonio García	Vaquero	Sn. Joaquín	200rs		371rs	538
Juan de Chuquiguanca	mayoral de Trapiche	Ntra. Sra. de Santa Ana	320rs		650rs	586
Juan Bautista	Ayudante de mayordonmo	-	240rs		407rs	490
Francisco de Campos	Mayoral	-	200rs	181rs		
Juan Chanua	-	-	200rs		1,009rs	1,462
Silvestre Roña	-	-	200rs		123rs	178
Agustín Cuenca	Ayudante de Mayoral del trapiche y cañaverl	-	200rs		123rs	178
Juan Carguapoma	Arriero(a)	-	-		9rs	

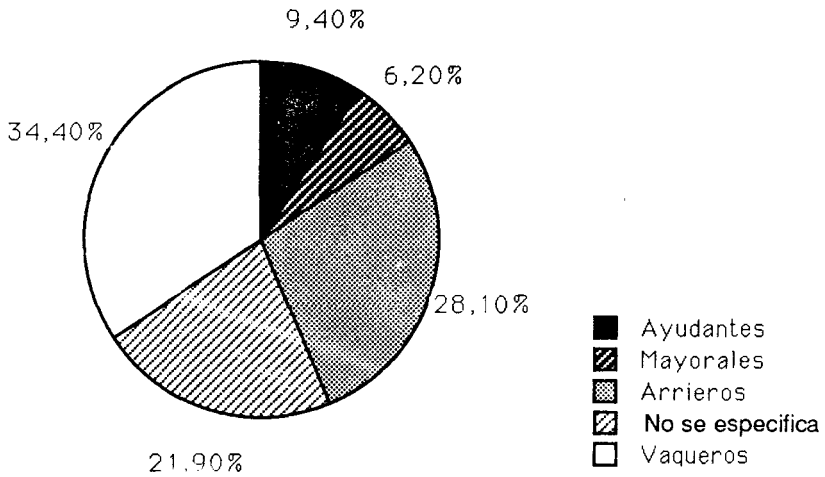
Nombre	Actividad	Lugar	Jornal Anual	Le deben	Deben a la Hda.	Deuda en días de trabajo
Juan Tuñeli	Arriero	-	-		80rs	
Esteban Guamán(b)	Arriero	-	-		248rs	
Francisco Yupuna	Arriero	-	-		67rs	
Fernando Lizama (c)	Arriero	-	-		170rs	
Pedro Guayama (d)	Arriero	-	-		104rs	
Bartholomé Ysaguirre*	Arriero	-	-		248rs	
Bernardo de la Peña*	Arriero	-	-		20rs	
Juan de Aguilar*	Arriero	-	-	16rs		
Bernabé Pariaguache	-	-**	-		64rs	
Juan Salvador	-	-	-		96rs	
Cristóbal García	-	-	-		56rs	
Diego Yaguana	-	-	-		40rs	
Juan Ruíz	-	-	-		96rs	

FUENTE: SAAVEDRA 1709: 76-77

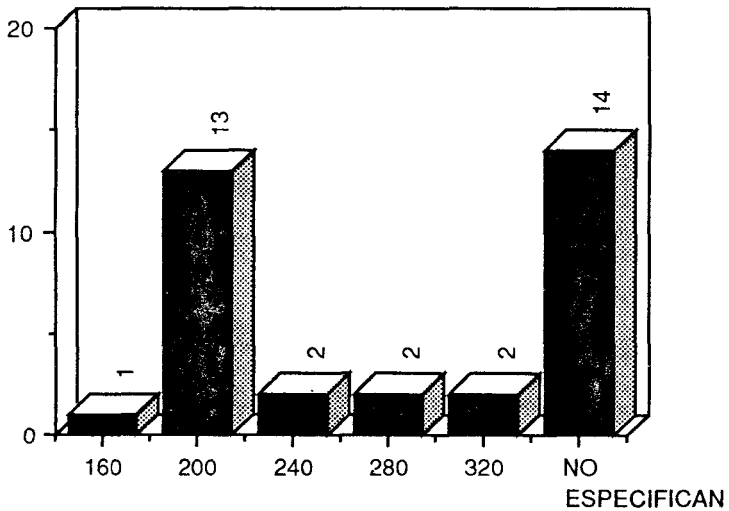
- + El salario anual y las deudas - de la hacienda y del Yanacona - han sido convertidas a reales para el mejor trabajo de los datos
- ++ El monto de la deuda del yanacona ha sido establecida después de cancelar lo correspondiente a los meses de trabajo
- +++ Todos los lugares de trabajo son vaquerías, salvo nuestra señora de Santa Ana que es trapiche.
- a) Todos los arrieros —se señala— son de frías
- b) Se especifica que es mayoral de Pacaypampa
- c) Se especifica que es yeguarizo
- d) Se especifica que “es arrimado a dicha hacienda”
- \* Se señala que son mestizos
- \*\* No está consignada la información.

NOTA: La conversión a días de trabajo se estableció dividiendo la deuda de los yanaconas con la hacienda, entre el jornal diario, sin embargo, solo se han considerado semanas de 5 días y medio, por motivos estrictamente metodológicos

**GRAFICO Nº 1**  
**ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA HACIENDA**



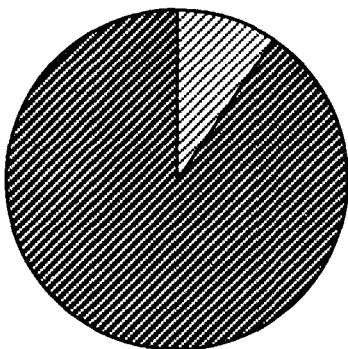
**GRAFICO Nº 2**  
**DISTRIBUCION ANUAL DEL JORNAL**





FUENTE: SAAVEDRA 1709: 76-77

**GRAFICO Nº 3**  
**DEUDAS Y ADEUDOS DE LA HACIENDA CON SUS YANACONAS**

9,4%

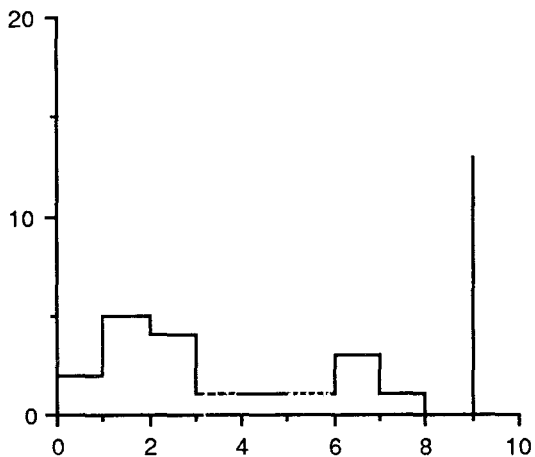


90,6%

-  Porcentaje de Jornalero a los que debe la Hacienda
-  Porcentaje de jornaleros que deben a la Hacienda.

Fuente: Saavedra 1709: 76-77

**GRAFICO Nº 4**  
**DEUDA DE LOS YANACONAS EN AÑOS DE TRABAJO**



AÑOS

FUENTE: Saavedra 1709: 76-77

a) Las líneas puntuadas indican ausencia de información

La principal actividad de los yanaconas era la de vaquero, dedicándose a ella el 34.4% los cuales estaban repartidos entre las 10 vaquerías de las haciendas (ver gráfico 1). Otras actividades con alto porcentaje de participación, era la de arriero (28.1%) Mientras que el mayoral de trapiche y cañaveral representaban el 6.2% (incluido el ayudante).

De acuerdo a estos porcentajes, se aprecia que la base económica de la hacienda era la cría de ganado —principalmente mular y caballar y en menor grado el cultivo de caña y la elaboración de azúcar, raspaduras y/o aguardiente.

En este sentido, la división del trabajo fue sensible a dos niveles: en la esfera administrativa y en la fuerza de trabajo.<sup>16</sup>

En el primer nivel se ubicaban de manera diferenciada los mayores de trapiche y arrieros y los ayudantes de mayoral. Se aprecia que, mientras el mayoral de trapiche ganaba 320 reales anuales, su ayudante recibía 200; por otro lado, se da un contrasentido ya que existía un mayoral que ganaba 200 reales, mientras que un ayudante de mayordomo recibía 240. Aunque el jornal anual refleja una diferencia relacionada con la especialidad del trabajo, es muy poco clara dada la falta de información.

En el segundo nivel también se nota una subdivisión, perceptible sólo a partir de los jornales, que dejaría traslucir una división del trabajo dentro del rubro de los vaqueros. Para los arrieros, falta información.

El jornal anual que recibían los yanaconas variaba de uno a otro (ver gráfico 2); el promedio era de 200 reales anuales y lo recibían 13 de ellos. Un pequeño número (1) recibía una cantidad inferior, mientras que el restante (6) recibía más que el promedio. En este último grupo se encontraba el mayoral de trapiche, el ayudante de mayordomo y dos vaqueros que excepcionalmente ganaban más que los restantes.

Sin embargo un hecho que destaca es que de los 32 yanaconas (100%), el 90.6% tenía deudas bastantes altas con la hacienda lo que implicaba un tiempo mayor de trabajo. Traducidos los reales adeudados a la hacienda a días de trabajo, cierto número de yanaconas (5) necesitaban de 1 a 2 años para saldar la mencionada deuda; un número menor (4) necesitaba de 2 a 3 años, y uno

---

16. El esquema ha sido tomado de Scarlett O'Phelan 1988.

menor todavía (2), debía solamente meses de trabajo por un lado, mientras que un reducido grupo debía de 7 a 8 años de trabajo.

Cabe preguntar, ¿cómo y por qué gente que desempeñaba la misma actividad y que ganaba un jornal parejo en la misma hacienda podía endeudarse con cantidades tan altas y disparejas? Una posible explicación sería que el hacendado se ocupaba de los tributos y deudas anteriores al ingreso del yanacona a la hacienda y posteriormente se las recargaba como deuda para con él. Otra posibilidad es que el yanacona heredase deudas de padres y/o hermanos que se sumaban a las suyas, convirtiéndolas en un monto multiplicado de su deuda original.

Una tercera posibilidad es que la deuda fuera producto de repartos —tanto al interior de la hacienda, como el los pueblos de indios— con el fin de garantizar al centro productor, fuerza de trabajo permanente. En este sentido, en el sur del virreinato peruano, las deudas obtenidas por los repartos no sólo fueron canceladas en moneda, sino también —y principalmente— en especies y trabajo (O' Phelan 1988: 120).

Aunque no hay información concreta sobre los indios del común de Cumbicus, ellos también debieron verse sumergidos en el proceso de acaparamiento de mano de obra para las haciendas

Lo cierto es que gran parte de los yanaconas estaban atados a la hacienda por las deudas contraídas, las mismas que se convirtieron en uno de los mecanismos mediante el cual el hacendado se aseguraba mano de obra durante una apreciable cantidad de tiempo.

De este modo el proceso de acaparamiento de mano de obra para los hacendados, estuvo muy ligada al acaparamiento de tierras. Estas no sólo eran quitadas a los indios para incorporarlas a las haciendas sino que además producía un determinado número de indios sin tierras. Estos indios sin embargo tenían obligaciones que cumplir: el pago de los tributos por un lado y el sustento de la familia por otro, motivos ambos por los que ingresaban a las haciendas como yanaconas.

Es así como resolvieron —en parte— su problema de acceso a la tierra y pago de tributos pero cabe resaltar que de este modo también se inscribieron en el sistema de yanaconaje que durante el siglo XIX será la base de la economía agropecuaria de las haciendas serranas.



## CONSULTAS

La condición de forasteros de muchos indios poseedores de tierras, fue esgrimida por los españoles, unas veces como argumento central para negar el derecho de éstos a la posesión y otras, para justificar la usurpación de las mismas.

Aunque no ha sido posible establecer con precisión el porcentaje de forasteros que existía en el pueblo, es probable que fueran un número bastante significativo; lo suficiente como para ser vulnerables a las haciendas españolas. La condición de originarios, si bien no hubiera impedido que disminuyeran las tierras comunales, sí hubieran dado derecho a un mayor amparo de éstas por parte del gobierno.

Por ello el medio que empleó la corona para regular la distribución de tierras entre indios y españoles, fue la composición de tierras, que a su vez fue un medio legal de enajenarlas a los indios. El caso más resaltante de esto último fue la composición de 1645, que dio pie a una serie de irregularidades tanto a nivel del compondor (p. e la venta adelantada de tierras) como al nivel de la Real Hacienda, que fue defraudada.

Un factor que permitió la acumulación de tierras por parte de los hacendados fue la reducción de los indios a Cumbicus que provocó el abandono de tierras. Esto que aprovecharon los españoles para incorporarlas a sus haciendas y componerlas después, aduciendo que al momento de hacerlo “faltaba la autoridad” en ellas.

En caso de estar ocupadas las tierras, alegaban los hacendados que los indios tenían otras donde vivir y sembrar. De este modo, la dispersión de la población indígena y de sus tierras se convirtió en un argumento favorable a los hacendados españoles al momento de justificar la incorporación de éstas a sus haciendas.

Sin embargo la forma más común empleada por los españoles en Cumbicus para apoderarse de las tierras indígenas fue la de entrar pacíficamente a ellas y compartir los recursos naturales. Al cabo de un tiempo, el primero obtenía una provisión del virrey sobre aquellas tierras, las cuales dejaba gozar a los naturales durante cierto tiempo, después del cual los acusaba de querer usurpar su propiedad y les exigía que las abandonasen. Los indios se remitían a la justicia más allá la autoridad sólo legalizaba el despojo de sus tierras.

Otra forma de despojar a los naturales fue la de remitirse a la composición de tierras. Los españoles ingresaban a las tierras indígenas, conseguían una provisión del gobierno y luego obligaban a los indios a desalojar las tierras. Cuando los naturales recurrían a la justicia, los españoles afirmaban haber compuesto las tierras pero haber perdido los títulos presentando en su lugar la provisión, cosa que les garantizaba el derecho a las mismas.

La manera de defender las tierras comunales, parece haber sido el desmenbramiento de las comunidades. En este sentido la autonomía que algunas parcialidades adquirieron —como es el caso de Pacaypampa desde inicios del siglo XVIII— fue el resultado de la presión de los hacendados sobre las comunidades y la estrategia de defensa que estas aplicaron para conservar sus tierras de cultivo y pastoreo.

No obstante y a pesar de los esfuerzos de los indios, el común perdió tierras a costa de la hacienda. Por ello cierto porcentaje de naturales se incorporaron como mano de obra a estas haciendas. La información sugiere la posibilidad que estos yanaconas fueron producto de un campesinado sin tierra pero no como consecuencia de la huída de sus pueblos de origen, sino por la enajenación violenta y sistemática de las tierras, tanto comunales como individuales. Sin embargo sería necesario un estudio más profundo y amplio sobre este punto.

Por otro lado el mecanismo que empleó la hacienda para asegurarse mano de obra durante algún tiempo, fue el endeudamiento de sus yanaconas. El ejemplo referencial es la hacienda de Pacaypampa: sus yanaconas debían cierta cantidad de reales, que traducidos a días de trabajo, le permitía al hacendado disponer de trabajadores fijos durante un plazo mínimo de 6 meses y uno máximo de 8 años. Es posible que de este modo, el hacendado asegurarse también la producción de la hacienda.

De este modo, se deja traslucir de este modo, el inicio del sistema de yanaconaje que va a predominar durante el siglo XIX.

---

17. Concretamente, Joseph Velásquez y Tineo en su hacienda de Guapalas, repartía ropa de la tierra (de Sechura). A.D.P Cabildo, causas civiles leg. 12, exp. 37, 1704. Información facilitada por Susana Aldana.

## BIBLIOGRAFIA

### I. *Fuentes primarias.*

#### a) *Manuscritos*

Expediente relacionado con la testamentaria de Don Alvaro Carguachinchay, corre testamento e inventario de bienes. Archivo Departamental de Piura, Corregimiento ordinario, legajo 5, expediente 70, 1644, f. u. 159.

Expediente seguido por los mitayos del pueblo de Cumbicus (Frias) contra Don Miguel Flores, albacea y tenedor de bienes de Don Bartolomé López, pidiendo se respete la provisión del virrey y no sean trasladados a San Miguel para el cuidado de ganados de Don Diego Saavedra. Archivo Departamental de Piura, Corregimiento ordinario, legajo 9, expediente 136, 1659, f. u. 12.

Expediente relacionado con la testamentaria de Don Diego de Saavedra Rangel, vecino que fue de Piura. Archivo Departamental de Piura, Corregimiento ordinario, legajo 14, expediente 261, 1680, f. u. 11.

Expediente seguido por Don Juan Ramírez del Ballo en nombre de Catalina de Núñez y en nombre de los menores hijos de Vicente del Campo sobre el derecho de posesión de las tierras y pastos nombradas San Lázaro de Vilcapampa ubicadas en el pueblo de Cumbicus. Archivo Departamental de Piura, Corregimiento ordinario, legajo 17, expediente 319, 1693, f.u. 2.

Expediente que contiene lo relacionado con la donación de dos leguas de terreno realizada por don Luis de Saavedra a favor del común de indios del pueblo de Pacaypampa y actuados sobre usurpación de estas tierras por los indios vecinos del pueblo de Cumbicus. Archivo Departamental de Piura, Corregimiento ordinario, legajo 19, expediente 361, 1700, f.u. 42.

Expediente seguido por Francisco Masa y otros contra Mateo de Neira sobre el derecho a tierras de Vilcapampa, jurisdicción de Cumbicus (Pacaypampa). Archivo Departamental de Piura, Corregimiento ordinario, legajo 20, expediente 381, 1702, f.u. 141.

Expediente civil seguido por el capitán Francisco Guerrero en nombre de Teresa Martínez de Vargas, contra el capitán Don Joseph Gonzalo Carrasco,

sobre la venta de los sitios Confisionariopata (Huarinjas). Archivo Departamental de Piura, Corregimiento, compulsas civiles-administrativas, legajo 47, expediente 943, 1706 f.u. 315.

Expediente criminal seguido por el Protector de Naturales Luis de Saavedra en nombre del Cabildo y Regimiento del pueblo de Cumbicus contra Juan de Arévalo sobre desobediencia. Archivo Departamental de Piura, Corregimiento criminal, legajo 55, expediente 1109, 1706, f.u. 8.

Expediente relacionado con la testamentaria de Don Luis de Saavedra, Maestre de Campo; nombra albaceas y tenedores de bienes de Tomasa de Fuentes, Don Joseph de Saavedra al Licenciado Carlos de León y don Bernardino de Saavedra. Archivo Departamental de Piura, Corregimiento ordinario, legajo 21, expediente 421, 1709, f.u. 137.

Expediente relacionado con la testamentaria del fallecido en el pueblo de Huancabamba, capitán Francisco Guerrero. Archivo Departamental de Piura, Corregimiento ordinario, legajo 22, expediente 440, 1711, f.u. 83.

Expediente seguido por los indios del pueblo de Cumbicus contra don Antonio de Tineo sobre el cumplimiento de una petición que es como sigue, Don Antonio de Tineo ni otra persona pueden vender a los indios cultivando sus tierras. Archivo Departamental de Piura, Corregimiento, compulsas civiles-administrativas, legajo 47, expediente 950, 1713 f.u. 100.

Expediente civil seguido por Don Bartolomé Julcahuanca indio del pueblo de Cumbicus solicitando ante este corregimiento se le considere dueño del sitio San Cristóbal ubicado en dicho pueblo. Archivo Departamental de Piura, Corregimiento, compulsas civiles-administrativas, legajo 48, expediente 953, 1715 f.u. 10.

Expediente seguido por don Gaspar de Velasco y Salazar contra don Gonzalo Ramírez de Baquedano sobre el derecho de propiedad de las tierras de Chantaco (corre la composición de tierras del segundo). Archivo Departamental de Piura, Corregimiento, ordinario legajo 23, expediente 462, 1716, f.u. 191.

Expediente seguido por Don Agustín Carhuapoma y otros indios del pueblo de Cumbicus contra Doña Josefa Vidal, viuda de Francisco Guerrero sobre el derecho de propiedad de unas tierras de Chulucanas, Pata y Huarinas,

ubicadas en Huancabamba. Archivo Departamental de Piura, Corregimiento ordinario, legajo 24, expediente 476, 1719, f.u. 62.

Expediente seguido por Don Francisco de Córdoba y Don Ascencio de Córdoba (vecino de Pacaypampa) contra Doña Thomasa de Fuentes sobre el derecho de propiedad de tierras del sitio de Nota. Archivo Departamental de Piura, Corregimiento ordinario, legajo 25, expediente 506, 1727, f.u. 23.

Expediente seguido por Juan Manuel de la Huerta en nombre de don Martín Huamán. Archivo Departamental de Piura, Corregimiento ordinario, legajo 27, expediente 554, 1739, f.u. 41.

Testamento de Bartolomé López Díaz. Archivo Departamental de Piura, Escribano Juan de Morales protocolo 54, 1658.

Testamento de Diego Saavedra Rangel. Archivo Departamental de Piura, Escribano Joseph de Céspedes, protocolo 24, 1680.

Testamento de Luis de Saavedra Rangel Méndez de Sotomayor Archivo Departamental de Piura, Escribano Antonio Rodríguez de las Varillas, protocolo 109, 1709.

Expediente de la composición de tierras de la jurisdicción del corregimiento de Piura, realizada por Don Gerónimo Vozmediano y Escalera, corregidor y justicia mayor de la referida ciudad. Archivo de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores, LEA 12-29, 1712, f.u. 120.

Protocolo de escrituras públicas otorgadas ante el escribano público y de cabildo Don Francisco Simón Rodríguez de las Varillas en el año de 1713.

- Ynposicion de senso i fundacion de capellania. Don Joseph Velasquez a favor del alma de Doña Ana de Sausedo su muger.
- Reconocimiento de senso, Don Francisco de Orosco a favor de la capellanía de Doña Ana Salcedo.

Biblioteca Nacional del Perú, C 4510, 1713, f.u. 251.

Autos seguidos por don Antonio de Escobar en nombre de don Gregorio de Villela en la causa de revocatoria que sigue contra los bienes de don Hernán Pantoja, sobre la venta de una estancia. Archivo General de la Nación, Real Audiencia-civil, legajo 137, expediente 501, 1648, f.u. 100.

Autos que sigue el común de indios de pueblo de Pacaypampa en Piura sobre el derecho de tierras; hacienda Silagua (Contiene 5 expedientes sobre la materia). Archivo General de la Nación, Tierra de comunidades, legajo 6, cuaderno 51, 1744-1801, f.u. 350.

b) *Impresos*

ALCEDO, Antonio de

1786

*Diccionario Geográfico-histórico de las indias occidentales o America*. Madrid, primera edición de la imprenta de Benito Cano, 4t.

— Madrid, Biblioteca de autores españoles, (1786) 1967.

BUENO, Cosme,

1951

*Geografía del Perú virreinal (siglo XVIII)* Lima.

CORNEJO, Mariano y Felipe de OSMA

1906

*Documentos anexos a la Memoria del Perú. Arbitraje de límites entre el Perú y Ecuador*. Barcelona, 6t. t. 3, 5 y 6.

a) Tomo III, anexo N°87. Descripción de los caminos desde Quito a río Marañón por Don Francisco Requena. oficio de remisión del presidente Diguja al ministro Gálvez. Año 1777.

b) Tomo III, anexo 88. Descripción de los caminos por distancias desde Quito al río Marañón, hecha por el gobernador de Mainas Don Ramón García de León y Pizarro. Año 1779.

c) Tomo IV, anexo 147. Expediente promovido por el Capitán Pedro del Castillo Velasco, Gobernador de Jaen de Bracamoros, solicitando reformas en su gobierno. Años 1627 y 1628.

— Representación de Pedro del Castillo a S.M.

— Memoriales de Pedro del Castillo anexos a la anterior representación.

— Representaciones de los vecinos de Cumbinama (Loyola) y Valladolid.

HELGUERO, Joaquín de  
1802 *Informe económico de Piura*. Lima, Seminario de Historia Rural Andina. U.N.M.S.M. Julio 1984.

JIMENEZ DE LA ESPADA, Marcos  
1881 *Relaciones Geográficas de indias*. Madrid, 4t.

JUAN, Jorge y Antonio de ULLOA  
d747 *Relación histórica del viaje hecho de orden de S.M. a la América Meridional*. Madrid impreso por Antonio Marín, 1747. 3t. t. 3.

LEQUANDA, José Ignacio  
1965 Descripción Geográfica del Partido de Piura, perteneciente a la intendencia de Trujillo. En *Mercurio Peruano*, t. VIII, 1793. Lima Edición Facsimilar Biblioteca Nacional del Perú, pp. 167-229.

MARTINEZ DE COMPAÑON, Baltazar Jaime  
1978 *La obra del Obispo Martínez de Compañón sobre Trujillo del Perú en el siglo XVIII*. Madrid, Centro Iberoamericano de Cooperación, Cultura Hispánica.

*Relaciones de los virreyes y audiencias que han gobernado el Perú*. Madrid, 1871, 3t.

## II. Fuentes secundarias

ANDRIEN, Kenneth J.  
1985 "The visita General 1664-1690", *En Crisis and Decline. The viceroyalty of Peru in the seventeenth century*. University of New Mexico Press, pp. 165-197.

ARCA PARRO, Alberto  
1944 "Sinopsis histórica de los censos en el Perú", En *Historia. Revista de Cultura*. vol. 2, Nº 6, enero-junio pp. 12-27.

BASADRE, Jorge  
1939 "El régimen de la mita", En J.M. Valega, *El virreinato del Perú. Historia crítica de la época colonial, en todos sus aspectos*. Lima, 187-209.

- BURGA, Manuel  
1976 *De la encomienda a la hacienda capitalista. El valle del Jequetepeque en los siglos XVI al XX.* I.E.P. Lima
- CARDOSO, C. y H. PEREZ BRIGNOLI  
1976 *Los métodos de la historia. Introducción a los problemas, métodos y técnicas de la historia demográfica, económica y social,* Barcelona, Editorial Crítica, Grijalbo. 433 pp.
- CARDOSO, C. y H. PEREZ BRIGNOLI  
1981 *Historia Económica de América Latina* (Tomo I: sistemas agrarios e historia colonial). Barcelona, Editorial Crítica, Grijalbo.
- CHANCE, J. y W. TAYLOR  
1977 "Estate and class in colonial city: Oaxaca in 1792". En *Comparative Studies in society and History*, 19.
- DELGADO, Luis Humberto  
1928 *Monografía de Piura.* Lima, American Express Lmtda eds.
- EGUIGUREN, Víctor  
1894 Fundación y traslaciones de la ciudad de San Miguel de Piura. En *Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima.* t. IV, Nº 7-9.
- ESPINOZA SORIANO, Waldemar  
1975 El valle de Jayanca y el reino de los Mochica, Siglos XV y XVI. En *Boletín del Instituto Frances de Estudios Andinos,* t. IV, Nº 3-4.
- EVANS, Brian M.  
1985 Census Enumeration in Late seventeenth century Alto Perú: The Numeracion General of 1683-84. En *Studies in Spanish American Population History.* Robinson ed. Colorado, Dellplain Latin American Studies, Nº 8
- FLORES OCHOA, Jorge (Compilador),  
1977 *Pastores de Puna. Uywami chiq punarunaquna.* Lima, I.E.P. 305 p.



- FRIEDE, Juan  
1949            Tres casos de la primitiva aculturación del indio a la civilización europea. Siglo XVII. En *América Indígena*, vol. IX, Nº 3, pp. 245-250.
- FUENZALIDA Fernando,  
1976            La matriz colonial de la comunidad de indígenas peruana: una hipótesis de trabajo. En *La hacienda, la comunidad y el campesinado en el Perú*. Perú problema Nº 3, Lima, I.E.P. 2a ed.
- GARCIA ROSSEL, Ricardo  
1903            Monografía histórica del departamento de Piura (Primera Parte). En *Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima*. t. XIII, II trim. III trim. setiembre.
- GOLTE, Jurgen  
1980            *Repartos y rebeliones. Túpac Amaru y las contradicciones de la economía colonial*. Lima, I.E.P. 256 p.
- GRAÑA, Francisco  
1916            La población del Perú a través de su historia. En *Revista Universitaria. órgano de la U.M.S.M*, año XI, vol. I, enero, pp. 415-466.
- HANKE, Lewis  
1980            *Guía de las fuentes en Hispanoamérica para el estudio de la administración virreinal española en México y en el Perú, 1535-1700*. Washington, Secretaria General. organización de los Estados Americanos.
- HUERTAS, Lorenzo  
1984            *Tierras, diezmos y tributos en el obispado de Trujillo (Colonia-República)*. Lima, U.N.M.S.M, Seminario de Historia Rural Andina.
- HUERTAS, Lorenzo  
1987            *Ecología e historia. probanzas de indios y españoles refretes a las catastróficas lluvias de 1578 en los corregimientos de Trujillo y Saña. Francisco Alcocer, Escribano receptor*. Chiclayo, C.E.S Solidaridad.

- KLAREN, Peter  
1976 *Formación de las haciendas azucareras y orígenes del Apra.*  
Lima I.E.P 2a ed.
- LEGUIA Y MARTINEZ, Germán  
1914 *Diccionario geográfico-histórico y estadístico del departamento de Piura.* Lima.
- MAYER, Enrique  
1981 Los atributos del hogar: economía doméstica y la encomienda en el Perú colonial. En *Revista Andina*, Cuzco, año 2 N<sup>o</sup> 2, t. 4, diciembre, pp. 557-590.
- MELLAFE, Rolando  
1969 Frontera agraria; el caso del virreinato peruano en el siglo XVI. En Alvaro Jara (ed.), *Tierras nuevas. Expansión territorial y ocupación del suelo en América. (siglos XVI-XIX).* Ponencias presentadas al IV Congreso Internacional de Historia Económica, (Bloomington, Indiana, 1968), 138 p. pp. 11-42, Guanajuato.
- MORENO YAÑE, Segundo  
1981 Traspaso de la propiedad agrícola indígena a la hacienda colonial: el caso de Saquisilí. En *Cultura, revista del Banco Central del Ecuador*, N<sup>o</sup> 10 mayo-agosto. pp. 117-139.
- MOREYRA Y PAZ SOLDAN, Carlos de  
1976 *Bibliografía Regional Peruana (colección particular).* 2a ed. corregida y aumentada. Lima
- MORNER, Magnus  
1965 En torno a la penetración mestiza en los pueblos de indios, las composiciones de tierras y los encomenderos en el Perú en el siglo XVII. En *Revista Histórica* T. XXVIII.
- MORNER, Magnus  
1970 *La reducción y el dualismo indiano en La corona española y los foráneos en los pueblos de indios de América.* Estocolmo Almqvist & Wiksell. pp. 445.

- MORNER, Magnus  
 1970 *Tenent Labour in Andean South America since the eighteenth century; a preliminary report*. Ponencia leída en el XIII Congreso Internacional de Ciencias Históricas, (Moscú 16-23 de agosto de 1970). Moscú Nauka publishing House, 15 p.
- MORNER, Magnus  
 1983 *Economic Factors and Stratification in colonial America With Special Regard to Elites*. En *Hispanic American Historical Review*, vol. 63, Nº 2, Duke University press. pp. 335-369.
- MURRA, John V.  
 1975 *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*. I.E.P., pp. 339.
- OBEREM, Udo  
 1979 "Indios libres" e "Indios sujetos a haciendas" en la sierra ecuatoriana a fines de la colonia. En R. Hartmann y U. Oberem (ed), *Estudios Americanistas II. Homenaje a H. Trimborn*, St. Augustin, pp. 105-112.
- O'PHELAN, Scarlett  
 1983 *Tierras comunales y revuelta social: Perú y Bolivia en el siglo XVIII*. En *Allpanchis*, vol XIX Nº 22, pp. 75-91.
- O'PHELAN, Scarlett  
 1988 *Un siglo de rebeliones anticoloniales. Perú y Bolivia 1700-1783*. Centro de Estudios Rurales Andinos "Bartolomé de las Casas". Cuzco, abril, pp. 351
- PEASE, Franklin  
 1978 *Del Tawantinsuyu a la historia del Perú*. Lima I.E.P.
- PEÑAHERRERA DEL AGUILA, Carlos  
 1969 *Geografía general del Perú* Lima, Ausonia, 1969.
- PERALTA, Víctor  
 1986 *Comunidades Campesinas y estado en la historia del Perú*.

En *Alternativa. Revista de Análisis del norte*. Nº 4, setiembre.

PERALTA, Víctor

1986 *La comunidad campesina "San Pedro de Mórpe" (s. XVI-XX): hacia una historia popular del agro en la costa norte del Perú*. Leído en el II Seminario de Investigaciones Sociales en la Región Norte. Cajamarca.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl

1963 *Fuentes históricas peruanas (apuntes de un curso universitario)*. Lima, Instituto Raúl Porras Barrenechea, 1963.

RAIMONDI, Antonio

1874 *El Perú*. Lima, imprenta del Estado 5t. t. I y II.

RAMOS CABREDO, Josefina

1953 *Piura*, Lima, Ts. br. P.U.C.

REYES, Alejandro

1983 *Contradicciones en el Perú Colonial (Región Central 1650-1810)*. Lima U.N.M.S.M 1983.

ROWE, John

1957 The incas under spanish colonial institutions. En *Hispanic American Historical Review*, vol. 37, Nº 2, mayo Duke University press.

SANCHEZ ALBORNOZ, Nicolas

1977 *La población de América Latina desde los tiempos precolombinos al año 2000*. Madrid, Alianza universidad, 2a ed.

SPALDING, Karen

1974 *De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial*. Lima I.E.P.

Supervisión de Educación del distrito de Pacaipampa,

1965 *Monografía de Pacaipampa*. Piura.

- TORD, J. y LAZO, C.  
 1981 *Hacienda, comercio, fiscalidad y luchas sociales (Perú colonial)*. Lima, Biblioteca peruana de historia, economía y sociedad.
- TORD, J. y LAZO, C.  
 1982 *Economía y sociedad en el Perú colonial (Dominio Económico)*. En Juan Mejía Baca. *Historia del Perú. Perú colonial*. Barcelona, t. IV, pp. 339-572 4a edición.
- TORD, J. y LAZO, C.  
 1982 *Economía y sociedad en el Perú colonial (Movimiento social)*. En Juan Mejía Baca. *Historia del Perú. Perú colonial*. Barcelona, t. V, pp. 9-328. 4a ed.
- TORRES SALDAMANDO, Enrique  
 1879 *Reparto y composición de tierras en el Perú*. En *Revista Peruana*, tomo III N° 1 set. pp. 28-34.
- VILLAR CORDOBA, Sócrates  
 1966 *La institución del yanacona en el incanato*. En *Nueva Corónica* t. 1 fasc. 1 Lima, U.N.M.S.M. 1966.
- VILLARAN, Manuel Vicente  
 1964 *Apuntes sobre la realidad social de los indígenas del Perú ante las Leyes de Indias*. Lima Regina Mundi, 195 p.
- ZEVALLOS Q., Jorge  
 1943 *Toponimia pre-incaica en el Norte del Perú*. En *Cuadernos de Estudio*, t. 2, N° 5, diciembre pp. 205-247.